

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Documento "Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja aplicable a la Convocatoria del año 2004".Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de diciembre de 2004, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2004 del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.....Pág. 10

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de diciembre de 2004, por el que se aprueban los Presupuestos de la Universidad de La Rioja del año 2005.Pág. 18

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el año 2005.Pág. 18

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de diciembre de 2004, por el que se aprueba la propuesta de contratación de profesorado.....Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de diciembre de 2004, por el que se aprueban las Normas para la evaluación de la actividad docente del profesorado.....Pág. 18

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de diciembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de convalidaciones y adaptaciones entre planes de estudio.....Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de diciembre de 2004, por el que se aprueba la propuesta de estructura y contenido de la Prueba de Acceso a la Universidad de La Rioja para los mayores de 25 años.Pág. 24

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de diciembre de 2004, por el que se procede a la elección de un representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.Pág. 24

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2004, por el que se aprueban expedientes de modificación presupuestaria del año 2004.....Pág. 24

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2005.Pág. 24

RECTOR

RESOLUCIÓN 1.868/2004, de 16 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de las pruebas de acceso para mayores de veinticinco años del año 2005.Pág. 24

RESOLUCIÓN 1901/2004, de 29 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adjudican becas dirigidas a titulados universitarios para desarrollo de proyectos de I+D aplicados a procesos productivos de la empresa, en el marco de la primera adenda y del Convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la realización de acciones de integración de investigadores en centros de investigación y centros productivos.....Pág. 25

OTROS

RESOLUCIÓN nº 4306 de 14 de diciembre de 2004, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a D. Pedro José Campos García. (Publicado en BOR de 21-12-04. Pág. 6907).....Pág. 26

RESOLUCIÓN nº 4305 de 14 de diciembre de 2004, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a D. Luis Español González. (Publicado en BOR de 21-12-04. Pág. 6907).....Pág. 26

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN nº 1645/2004 de 10 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Administrativa de esta Universidad. (Publicado en BOR de 23-12-04. Pág. 6946).Pág. 27

RESOLUCIÓN nº. 1903/2004 de 23 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de esta Universidad. (Publicado en BOR de 13-1-05. Pág. 206).Pág. 28

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 1644/2004 de 15 de diciembre del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral (curso 2004-2005), que se detalla en el Anexo I. (Publicado en BOR de 21-12-04. Pág. 6911).Pág. 29

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 1904/2004 de 23 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica definitivamente el puesto de Técnico de Transferencia de Tecnología, convocado por Resolución nº. 1192/2004 de 7 de octubre para su provisión mediante contratación laboral temporal.Pág. 32

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2004.Pág. 32

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2004.Pág. 33

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2004.Pág. 34

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 34

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Documento "Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja aplicable a la Convocatoria del año 2004".

El Consejo de Social, en sesión de 29 de diciembre de 2004, aprobó el Documento "Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja aplicable a la Convocatoria del año 2004", en los siguientes términos:

PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA APLICABLE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2004.

CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad, como institución responsable de la educación superior, se ocupa tanto de la producción de nuevos conocimientos, como de su transmisión y de la crítica de los conocimientos ya establecidos. Por ello, la actividad universitaria comporta actividades docentes, de investigación y de transferencia de conocimientos a la sociedad, aspectos consustanciales e indisolubles de toda institución universitaria.

El objetivo de la Universidad, en consecuencia, debe ser conseguir el cumplimiento de estas funciones, lo que sólo será posible a partir de la implicación de su personal. Únicamente de este modo se realizará una buena gestión de los recursos públicos y se dará respuesta a las aspiraciones sociales.

La Universidad de La Rioja se ha marcado como meta prioritaria ofrecer un marco de calidad universitaria que le permita afrontar con garantías de éxito los nuevos retos y cambios que se vislumbran en el horizonte más inmediato.

Este imprescindible avance cualitativo va indisolublemente unido a una política retributiva encaminada a mejorar las condiciones laborales

del personal docente e investigador, lo que sin duda redundará en mayores cotas de eficiencia, productividad y calidad en la prestación de los servicios y funciones que dicho personal desempeña.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, que deroga la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha cambiado el marco normativo en materia de Universidades, a la vez que atribuye nuevas competencias a las Comunidades Autónomas.

La LOU, en su artículo 47, recoge dos tipos claramente diferenciados de personal docente e investigador al servicio de la universidad, funcionarios y contratados, y contempla para ambos grupos, en sus artículos 69 y 55 respectivamente, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en virtud de la atribución conferida por los acuerdos del Consejo de Gobierno de La Rioja de 20 de diciembre de 2002 y 25 de abril de 2003, se propone dar cumplida respuesta a las legítimas expectativas de mejora retributiva del personal docente e investigador, al tiempo que incentivar la mejora constante y el cumplimiento de objetivos estratégicos de esta Universidad, aprobando un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador ajustado a los siguientes principios y pautas:

PRINCIPIOS

PRIMERO.- Que el Plan de Complementos Retributivos comporte un incremento cuantitativo y cualitativo de la calidad docente e investigadora en la Universidad de La Rioja, potenciando la consolidación de una plantilla estable dentro de la propia universidad al tiempo que se constituya en útil herramienta de captación de profesores externos de reconocido prestigio, mediante el establecimiento de incentivos económicos a su profesorado.

SEGUNDO.- Que el Plan de Complementos Retributivos se ajuste estrictamente a la legalidad vigente anteriormente expuesta. Paralelamente, deberá ser viable económicamente desde el punto de vista de su previsión presupuestaria, de manera que la asignación de las retribuciones complementarias estará limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que están incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2005. Asimismo, deberá encajar y armonizarse con las previsiones de futuro que se contienen en la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

TERCERO.- Que el Plan de Complementos Retributivos contemple tres tramos en el complemento de estímulo a la calidad docente y a la formación continua del profesorado, y otros tres en el complemento de reconocimiento de la labor investigadora, así como el tramo del complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional de la Universidad de La Rioja y el complemento por méritos relevantes. En esa búsqueda constante de la mejora de la calidad docente e investigadora parece conveniente ordenar dichos tramos en niveles progresivos de calidad y eficiencia, de manera que el primer tramo resulte más accesible que el segundo y éste más accesible que el tercero. Con ello se incentivará una motivación constante, creciente y progresiva, del profesorado universitario, lo que redundará en la mejora continua de la calidad de los servicios y funciones que presta.

CUARTO.- El estímulo a la actividad docente e investigadora que conlleva el Plan de Complementos Retributivos debe ser constante, de modo que no basta con alcanzar un determinado tramo para su consolidación, sino que la calidad obtenida y premiada debe ser aumentada en el tiempo. Por todo ello los tramos no son consolidables. Como consecuencia lógica de ese carácter no consolidable del incentivo económico conseguido, su titular estará sometido a una necesaria evaluación de su trabajo, que habrá de verificarse, en el proceso de valoración cuatrienal de los tramos, siguiendo pautas o criterios objetivos y siempre teniendo presente las previsiones presupuestarias existentes.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 69 de la LOU, el Gobierno de La Rioja determinará el órgano de evaluación externa de los complementos retributivos. Dicho órgano de evaluación externa enviará su propuesta, junto al informe, al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, para que éste, a su vez, proponga y eleve al Consejo Social la asignación singular e individualizada de dichos complementos retributivos en orden a su aprobación definitiva, si procede, por el mismo.

SEXTO.- El Plan de Complementos Retributivos se configura como una trascendental herramienta en pro de la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión de la Universidad de la Rioja y en esa seria apuesta se ha entendido conveniente que quede reservado a los profesores funcionarios y contratados con dedicación exclusiva a ella, entendiendo como tal que no perciban ninguna otra retribución distinta a la correspondiente a su actividad universitaria y a las que resulten compatibles con ella de conformidad con los artículos 68 de la LOU y 19 de la Ley de Incompatibilidades. En este sentido, se exigirá declaración individual acreditativa de dicha exclusividad.

SÉPTIMO.- El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la LRU, acordó la puesta en marcha de un Plan de Complementos Retributivos del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja el día 26 de septiembre de 2001. Posteriormente, de conformidad con la LOU, el Consejo Social aprobó un nuevo Plan de Complementos Retributivos el 17 de febrero de 2003. El presente Plan de Complementos Retributivos respeta el derecho adquirido a percibir por un cuatrienio los tramos de docencia e investigación alcanzados dentro de los planes anteriores, siempre que se cumplan las condiciones de estar en activo y mantener la dedicación o, en su caso, seguir desempeñando el mismo cargo con el que se obtuvo el complemento de gestión institucional.

OCTAVO.- El presente Plan de Complementos Retributivos extiende su aplicación a los profesores de la Universidad de La Rioja contratados a tiempo parcial, siempre que lo sean en dedicación exclusiva, en los términos establecidos en el punto sexto.

PAUTAS

PRIMERA.- NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cantidad económica a percibir en el año 2004 por cada uno de los tramos contemplados en este documento, con la salvedad del complemento por méritos relevantes, será de 1.962,48 euros, incrementándose anualmente con el IPC de La Rioja.

SEGUNDA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación

a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

Tramo-nivel 1

Se asignará a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación. El/La Rector/a propondrá para su aprobación al Consejo de Gobierno el método de evaluación de la actividad docente del profesorado, a fin de hacer efectiva la percepción de este complemento. Aprobado por éste, se elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3.- Transitoriamente, y hasta la aprobación del nuevo modelo de evaluación, será necesario haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c) o cuando en el caso de los profesores no

permanentes, sus Departamentos hayan autorizado la prórroga de sus contratos para seguir impartiendo docencia en años sucesivos.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3.- Acreditar, como mínimo, 10 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la Planificación Estratégica de la Universidad de La Rioja.

4.- Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo a que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 10 puntos según el siguiente baremo:

MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE

a) Publicación de libros de texto universitarios, manuales, guiones de prácticas, libros de ejercicios u otro material docente: 4 puntos.

b) Participación en cursos de formación para la docencia: 2 puntos.

c) Participación en proyectos institucionales de innovación y mejora de la calidad docente (incluidos, entre otros, los programas de doctorado de calidad del MEC, los proyectos de la Dirección General de Renovación Pedagógica del MEC, los proyectos de la Dirección General de Profesorado del MEC, los programas de movilidad en el doctorado del MECyD y los proyectos de la Universidad de La Rioja); o participación en programas de evaluación institucional de la calidad; o tutorización de alumnos en prácticas externas o programas extranjeros: 4 puntos.

d) Participación en el diseño, adquisición o puesta en marcha de nuevos laboratorios o equipamientos docentes; o participación en las convocatorias de "Indicativos de Calidad" de la Universidad de La Rioja; o participación en la consecución de nuevas dotaciones en las convocatorias FEDER: 2 puntos.

INCORPORACIÓN DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA DOCENCIA

e) Elaboración de material docente en soporte digital: 4 puntos.

f) Participación en el Modelo Mixto de Enseñanza-Aprendizaje: 4 puntos.

g) Utilización de la red para las tutorías académicas, o participación en la creación de páginas web: 2 puntos.

h) Participación en cursos de formación en nuevas tecnologías: 2 puntos.

i) Participación en consultorías en la red y coordinación de asignaturas en red: 3 puntos.

PARTICIPACIÓN EN LABORES DOCENTES CUALIFICADAS

j) Impartición de docencia de dos o más asignaturas; o impartición de docencia en Programas de Doctorado; o impartición de docencia en los tres primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: 3 puntos.

k) Tutorización o coordinación de los Prácticum; o Dirección de Proyectos de Fin de Carrera; o participación en los Tribunales de éstos: 2 puntos.

l) Organización de conferencias y actividades de extensión universitaria: 2 puntos.

m) Impartición por invitación de cursos de doctorado y seminarios docentes especializados: 2 puntos.

n) Participación en órganos colegiados de la UR (Consejo o Junta de Gobierno, Claustro, Juntas de Centro, Comisiones de carácter institucional, etc.): 2 puntos.

Aclaraciones en relación con el baremo anterior:

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al segundo tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1993-1994.

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al tercer tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1997-1998.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar ocho cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3.- Acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social, a propuesta del –Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

4.- Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º,3)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 15 puntos según el baremo especificado en el tramo-nivel 2.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

TERCERA.- COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales, durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

Tramo-nivel 1

Se asignará a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá acreditar durante el período evaluado, como mínimo, 10 puntos según el baremo que a continuación se expone. A los efectos de evaluación de este tramo, al solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora le serán valorados con un total de 5 puntos. En todo caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados, con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo.

a) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de La Rioja: 1,5 puntos por cada año de proyecto. La participación de dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Los proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de Zaragoza antes de la creación de la Universidad de La Rioja serán equiparables a los resididos en ésta.

b) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en otras universidades: 0,5 puntos por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

c) Dirección de proyectos de la Universidad de La Rioja y de los contemplados en el Plan Riojano de I+D: 1 punto por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Se equiparan con estos proyectos los concedidos por la Universidad de Zaragoza o por el Vicerrectorado de La Rioja antes de la creación de la Universidad de La Rioja, así como los proyectos concedidos por las Consejerías del Gobierno de La Rioja antes de la existencia del Plan Riojano de I+D.

Aclaraciones en relación con los Proyectos: 1) La puntuación citada en los tres apartados anteriores se contabiliza por una dedicación completa en EJs o EPDs; si la dedicación es parcial, se contabilizará la mitad. 2) Cualquier otro proyecto investigador que no encaje en los tres apartados anteriores será valorado en el apartado "Otros méritos investigadores". 3) Los proyectos que hayan recibido financiación de varias fuentes (por ejemplo, de un Ministerio y del Gobierno de La Rioja), sólo se podrán contabilizar en uno de los tres apartados anteriores. 4) La valoración que se puede alcanzar por la suma de los tres apartados anteriores será como máximo el 60% del total.

d) Estancias en Centros de Investigación extranjeros: 1 punto por cuatrimestre y 3 puntos por semestre. Las estancias serán continuadas, considerándose de doce a quince semanas un cuatrimestre y de dieciséis a veinticuatro semanas un semestre. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

e) Dirección de tesis doctorales: 2 puntos por tesis defendida durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 40% del total.

f) Dirección de trabajos de investigación de tercer ciclo o tesina de licenciatura: 1 punto por trabajo de investigación evaluado durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

g) Presentación de ponencias, conferencias y comunicaciones en congresos: 1 punto si es internacional y 0,5 puntos si es nacional. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

h) Organización de congresos y reuniones científicas mediante la captación de fondos externos: hasta 2 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

i) Patentes vigentes en el período sometido a evaluación: hasta 3 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

j) Libros o monografías científicas publicados por editoriales (incluidos los Servicios de Publicaciones de Universidades, Consejerías, Ministerios o Gobiernos: de 1 a 3 puntos por cada libro o monografía, en función de la editorial. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

k) Artículos publicados en revistas científicas, y capítulos de libros: de 0,25 a 1,5 puntos por artículo, en función de la revista o la editorial. Como principio general, recibirán la máxima calificación los artículos publicados en revistas incluidas en los listados del ISI en los distintos ámbitos del conocimiento (científicos, técnicos, humanísticos, jurídicos, sociales, etc.: <http://sunweb.isinet.com/isi/journals/>). Los artículos publicados en otras revistas se calificarán de acuerdo con otros listados (por ejemplo, los de la Generalitat de Cataluña (http://dursi.gencat.es/ca/re/cirit_aval_index.htm). Los artículos publicados en Actas de Congresos se contabilizarán en el apartado correspondiente a Congresos, salvo excepciones debidamente justificadas. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

l) Otros méritos investigadores: dirección y secretaría de revistas científicas, organización de congresos sin financiación externa, participación en consejos científicos, experiencia en la gestión de la investigación, participación en proyectos OTRI, premios de investigación y otros méritos investigadores a determinar por el Órgano de Evaluación. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 10% del total.

Aclaraciones en relación con el baremo de investigación:

1. En el caso de méritos investigadores colectivos (congresos, publicaciones, etc.), el número de puntos a asignar conforme al baremo no se dividirá entre el número de autores.

2. El solicitante se responsabiliza de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación, que podrá ser requerida posteriormente.

Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1.- Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Acreditar, al menos, 15 puntos según el baremo establecido en el tramo nivel-1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 10 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención del primer tramo.

3.- Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación en el siguiente período cuatrienal.

Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1.- Tener reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Acreditar, al menos, 20 puntos según el baremo establecido en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 15 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

3.- Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación externa en el siguiente período cuatrienal.

CUARTA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la Universidad de La Rioja, contados a partir de 1 de enero de 2004, ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela y Director de Departamento. Este tramo se concede no solo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanudará una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

Los profesores que a 1 de enero de 2004 tengan asignado el tramo de gestión en virtud de cualquiera de las convocatorias de los años 2001, 2002 o 2003, y dejaren de ejercer el cargo que lo motivó en el transcurso del año 2004, percibirán el complemento en proporción al período de tiempo del año 2004 durante el cual lo hubieran ejercido. Consecuentemente, ese espacio temporal de percepción no computará para acreditar los tres años de gestión que como mínimo se exigen ahora para la asignación del complemento.

QUINTA.- COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la Universidad de La Rioja a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la Universidad de La Rioja.

Dado el carácter relevante de los méritos de quién se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

SEXTA.- RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados se concederán para un período de cuatro años, actualizándose las cantidades conforme al IPC regional anual.

2. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados los inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

3. Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria de 2004, evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2004.

4. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, como antigüedad, fecha de doctorado y de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado.

5. Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un período diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

6. Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación dentro de este Plan. Los cuatrienios de docencia e investigación valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia o investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos sean posteriores a aquellos.

7. De manera excepcional, en los casos informados desfavorablemente por razones formales que hubieran impedido la evaluación de los méritos por parte del Comité Técnico de Evaluación en anteriores convocatorias, los solicitantes que cumplieren todos los requisitos podrán volver a presentarse en la presente convocatoria, sin perder ninguno de los años del cuatrienio evaluado desfavorablemente.

8. Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de un tramo inferior.

9. A partir del próximo año 2005 será necesario iniciar el proceso de renovación de alguno de los tramos concedidos. A este efecto, se tendrán en cuenta los mismos criterios generales que fueron necesarios para la primera concesión de los mismos, así como otros criterios que incentiven la superación personal del profesorado, orientados a la consecución de los objetivos estratégicos institucionales, basados en principios como la incardinación de la Universidad en la Sociedad, Convergencia Europea, etc ...

SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará anualmente la asignación individual de los complementos retributivos que correspondan al profesorado de la Universidad de La Rioja antes del 31 de julio de cada año, para su elevación al Gobierno de la Comunidad a fin de aprobar su inclusión en los Presupuestos Generales de La Rioja del año siguiente.

Dicha asignación se comunicará por la Presidencia del Consejo Social a la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja y al Rectorado de la Universidad de La Rioja.

OCTAVA.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL.

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

NOVENA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe.

DÉCIMA.- REQUISITO DE VERACIDAD

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La Universidad de La Rioja, antes de proceder a abonar el complemento asignado, procederá a comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de diciembre de 2004, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2004 del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Social, en sesión de 29 de diciembre de 2004, aprobó la Convocatoria correspondiente al año 2004 del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004 DEL PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

1.- MARCO JURÍDICO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, recoge la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales para el profesorado contratado (Artículo 55) y de los cuerpos docentes universitarios (Artículo 69) ligadas a méritos individuales de docencia, investigación y gestión. Dichas retribuciones adicionales se asignarán dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas (Artículos 55.2 y 69.3).

El Gobierno de La Rioja, por acuerdo adoptado el día 20 de diciembre de 2002, autoriza al Consejo Social de la Universidad de La Rioja a elaborar un Plan de Incentivos, conducente a asignar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, las retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, de los profesores funcionarios y de los profesores contratados a tiempo completo. La asignación de dichas retribuciones complementarias estará limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que se incluyen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2005.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su sesión de 17 de febrero de 2003, aprobó un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador Funcionario y para el Personal Docente e Investigador Contratado a Tiempo Completo, que contempla un complemento de reconocimiento a la labor docente, a la formación continua del profesorado y a sus aportaciones creativas a la docencia universitaria, compuesto por tres tramos; un complemento de estímulo y reconocimiento de la labor investigadora, compuesto de tres tramos; un complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional en la Universidad de La Rioja, con un solo tramo; y un complemento por méritos relevantes. En la misma sesión acordó dar publicidad a la correspondiente convocatoria para el año 2002.

Posteriormente, el Gobierno de La Rioja adoptó nuevo acuerdo, de 25 de abril de 2003, modificando el anterior de 20 de diciembre de 2002, en el sentido de posibilitar que también los Profesores Contratados a Tiempo Parcial pudieran acceder a este sistema de

complementos retributivos de carácter individualizado, siempre que su dedicación a la Universidad de La Rioja lo sea en régimen de exclusividad.

El Consejo Social, en sesión de 16 de febrero de 2004 acordó la convocatoria correspondiente al año 2003 del Plan de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para Profesores Funcionarios y Profesores Contratados a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial, con dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja.

Finalmente, el Consejo Social, en sesión de 29 de diciembre de 2004, acuerda la presente convocatoria de incentivos para el año 2004, de conformidad con los Principios y Pautas del Plan de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para Profesores Funcionarios y Profesores Contratados a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial, con dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja, y que aplicable a la misma es aprobado en la misma reunión del Consejo Social. Para acreditar su dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja, los interesados habrán de cumplimentar declaración individual sobre este extremo.

2.- NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cantidad económica a percibir en el año 2004 por cada uno de los tramos contemplados en este documento, con la salvedad del complemento por méritos relevantes, será de 1.962,48 euros, incrementándose anualmente con el IPC de La Rioja.

3.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación

a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

Tramo-nivel 1

Se asignará a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación. El/La Rector/a propondrá para su aprobación al Consejo de Gobierno el método de evaluación de la actividad docente del profesorado, a fin de hacer efectiva la percepción de este complemento. Aprobado por éste, se elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3.- Transitoriamente, y hasta la aprobación del nuevo modelo de evaluación, será necesario haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c) o cuando en el caso de los profesores no

permanentes, sus Departamentos hayan autorizado la prórroga de sus contratos para seguir impartiendo docencia en años sucesivos.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de La Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3.- Acreditar, como mínimo, 10 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la Planificación Estratégica de la Universidad de La Rioja.

4.- Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo a que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 10 puntos según el siguiente baremo:

MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE

a) Publicación de libros de texto universitarios, manuales, guiones de prácticas, libros de ejercicios u otro material docente: 4 puntos.

b) Participación en cursos de formación para la docencia: 2 puntos.

c) Participación en proyectos institucionales de innovación y mejora de la calidad docente (incluidos, entre otros, los programas de doctorado de calidad del MEC, los proyectos de la Dirección General de Renovación Pedagógica del MEC, los proyectos de la Dirección General de Profesorado del MEC, los programas de movilidad en el doctorado del MECyD y los proyectos de la Universidad de La Rioja); o participación en programas de evaluación institucional de la calidad; o tutorización de alumnos en prácticas externas o programas extranjeros: 4 puntos.

d) Participación en el diseño, adquisición o puesta en marcha de nuevos laboratorios o equipamientos docentes; o participación en las convocatorias de "Indicativos de Calidad" de la Universidad de La Rioja; o participación en la consecución de nuevas dotaciones en las convocatorias FEDER: 2 puntos.

INCORPORACIÓN DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA DOCENCIA

e) Elaboración de material docente en soporte digital: 4 puntos.

f) Participación en el Modelo Mixto de Enseñanza-Aprendizaje: 4 puntos.

g) Utilización de la red para las tutorías académicas, o participación en la creación de páginas web: 2 puntos.

h) Participación en cursos de formación en nuevas tecnologías: 2 puntos.

i) Participación en consultorías en la red y coordinación de asignaturas en red: 3 puntos.

PARTICIPACIÓN EN LABORES DOCENTES CUALIFICADAS

j) Impartición de docencia de dos o más asignaturas; o impartición de docencia en Programas de Doctorado; o impartición de docencia en los tres primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: 3 puntos.

k) Tutorización o coordinación de los Prácticum; o Dirección de Proyectos de Fin de Carrera; o participación en los Tribunales de éstos: 2 puntos.

l) Organización de conferencias y actividades de extensión universitaria: 2 puntos.

m) Impartición por invitación de cursos de doctorado y seminarios docentes especializados: 2 puntos.

n) Participación en órganos colegiados de la UR (Consejo o Junta de Gobierno, Claustro, Juntas de Centro, Comisiones de carácter institucional, etc.): 2 puntos.

Aclaraciones en relación con el baremo anterior:

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al segundo tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1993-1994.

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al tercer tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1997-1998.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en la Universidad de Las Rioja en régimen de dedicación exclusiva.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar ocho cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3.- Acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social, a propuesta del –Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

4.- Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º,3). Además,

los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 15 puntos según el baremo especificado en el tramo-nivel 2.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

4.- COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales, durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

Tramo-nivel 1

Se asignará a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá acreditar durante el período evaluado, como mínimo, 10 puntos según el baremo que a continuación se expone. A los efectos de evaluación de este tramo, al solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora le serán valorados con un total de 5 puntos. En todo caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados, con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo.

a) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de La Rioja: 1,5 puntos por cada año de proyecto. La participación de dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Los proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de Zaragoza antes de la creación de la Universidad de La Rioja serán equiparables a los resididos en ésta.

b) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en otras universidades: 0,5 puntos por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

c) Dirección de proyectos de la Universidad de La Rioja y de los contemplados en el Plan Riojano de I+D: 1 punto por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Se equiparan con estos proyectos los concedidos por la Universidad de Zaragoza o por el Vicerrectorado de La Rioja antes de la creación de la Universidad de La Rioja, así como los proyectos concedidos por las Consejerías del Gobierno de La Rioja antes de la existencia del Plan Riojano de I+D.

Aclaraciones en relación con los Proyectos: 1) La puntuación citada en los tres apartados anteriores se contabiliza por una dedicación completa en EJs o EPDs; si la dedicación es parcial, se contabilizará la mitad. 2) Cualquier otro proyecto investigador que no encaje en los tres apartados anteriores será valorado en el apartado "Otros méritos investigadores". 3) Los proyectos que hayan recibido financiación de varias fuentes (por ejemplo, de un Ministerio y del Gobierno de La Rioja), sólo se podrán contabilizar en uno de los tres apartados anteriores. 4) La valoración que se puede alcanzar por la suma de los tres apartados anteriores será como máximo el 60% del total.

d) Estancias en Centros de Investigación extranjeros: 1 punto por cuatrimestre y 3 puntos por semestre. Las estancias serán continuadas, considerándose de doce a quince semanas un cuatrimestre y de dieciséis a veinticuatro semanas un semestre. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

e) Dirección de tesis doctorales: 2 puntos por tesis defendida durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 40% del total.

f) Dirección de trabajos de investigación de tercer ciclo o tesina de licenciatura: 1 punto por trabajo de investigación evaluado durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

g) Presentación de ponencias, conferencias y comunicaciones en congresos: 1 punto si es internacional y 0,5 puntos si es nacional. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

h) Organización de congresos y reuniones científicas mediante la captación de fondos externos: hasta 2 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

i) Patentes vigentes en el período sometido a evaluación: hasta 3 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

j) Libros o monografías científicas publicados por editoriales (incluidos los Servicios de Publicaciones de Universidades, Consejerías, Ministerios o Gobiernos: de 1 a 3 puntos por cada libro o monografía, en función de la editorial. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

k) Artículos publicados en revistas científicas, y capítulos de libros: de 0,25 a 1,5 puntos por artículo, en función de la revista o la editorial. Como principio general, recibirán la máxima calificación los artículos publicados en revistas incluidas en los listados del ISI en los distintos ámbitos del conocimiento (científicos, técnicos, humanísticos, jurídicos, sociales, etc.: <http://sunweb.isinet.com/isi/journals/>). Los artículos publicados en otras revistas se calificarán de acuerdo con otros listados (por ejemplo, los de la Generalitat de Cataluña (http://dursi.gencat.es/ca/re/cirit_aval_index.htm). Los artículos publicados en Actas de Congresos se contabilizarán en el apartado correspondiente a Congresos, salvo excepciones debidamente justificadas. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

l) Otros méritos investigadores: dirección y secretaría de revistas científicas, organización de congresos sin financiación externa, participación en consejos científicos, experiencia en la gestión de la investigación, participación en proyectos OTRI, premios de investigación y otros méritos investigadores a determinar por el Órgano de Evaluación. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 10% del total.

Aclaraciones en relación con el baremo de investigación:

1. En el caso de méritos investigadores colectivos (congresos, publicaciones, etc.), el número de puntos a asignar conforme al baremo no se dividirá entre el número de autores.

2. El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación, que podrá ser requerida con posterioridad.

Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Acreditar, al menos, 15 puntos según el baremo establecido en el tramo nivel-1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 10 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención del primer tramo.

3.- Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación en el siguiente período cuatrienal.

Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Tener reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Acreditar, al menos, 20 puntos según el baremo establecido en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 15 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

3.- Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación externa en el siguiente período cuatrienal.

5.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la Universidad de La Rioja, contados a partir de 1 de enero de 2004, ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela y Director de Departamento. Este tramo se concede no solo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de

gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanuda una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

Los profesores que a 1 de enero de 2004 tengan asignado el tramo de gestión en virtud de cualquiera de las convocatorias de los años 2001, 2002 o 2003, y dejaren de ejercer el cargo que lo motivó en el transcurso del año 2004, percibirán el complemento en proporción al período de tiempo del año 2004 durante el cual lo hubieren ejercido. Consecuentemente, ese espacio temporal de percepción no computará para acreditar los tres años de gestión que como mínimo se exigen ahora para la asignación del complemento.

6.- COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la Universidad de La Rioja a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la Universidad de La Rioja.

Dado el carácter relevante de los méritos de quién se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

7.- RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados se concederán para un período de cuatro años, actualizándose las cantidades conforme al IPC regional anual.

2. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados los inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

3. Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria del año 2004, evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2004.

4. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, como antigüedad, fecha de doctorado y de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado.

5. Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un período diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

6. Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación dentro de este Plan. Los cuatrienios de docencia e investigación valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia o investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos sean posteriores a aquellos.

7. De manera excepcional, en los casos informados desfavorablemente por razones formales que hubieran impedido la evaluación de los méritos por parte del Comité Técnico de Evaluación en anteriores convocatorias, los solicitantes que cumplieren todos los requisitos podrán volver a presentarse en la presente convocatoria, sin perder ninguno de los años del cuatrienio evaluado desfavorablemente.

8. Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de un tramo inferior.

9. A partir del próximo año 2005 será necesario iniciar el proceso de renovación de alguno de los tramos concedidos. A este efecto, se tendrán en cuenta los mismos criterios generales que fueron necesarios para la primera concesión de los mismos, así como otros criterios que incentiven la superación personal del profesorado, orientados a la consecución de los objetivos estratégicos institucionales, basados en principios como la incardinación de la Universidad en la Sociedad, Convergencia Europea, etc ...

8.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe.

9.- ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará la asignación individual de los complementos retributivos.

10.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

11.- REQUISITO DE VERACIDAD

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La Universidad de la Rioja, antes de proceder a abonar el complemento asignado, procederá a comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, cumplimentadas en los impresos que estarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja y que se enviarán a las Facultades, Escuela y Departamentos, deberán presentarse en el Registro de la Universidad de La Rioja, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación comienza el día 7 de febrero de 2005 y concluye a las 14 horas del día 21 de marzo de 2005.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de diciembre de 2004, por el que se aprueban los Presupuestos de la Universidad de La Rioja del año 2005.

El Consejo de Social, en sesión de 29 de diciembre de 2004, aprobó los Presupuestos de la Universidad de La Rioja del año 2005.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el año 2005.

El Consejo de Social, en sesión de 29 de diciembre de 2004, aprobó el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el año 2005.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de diciembre de 2004, por el que se aprueba la propuesta de contratación de profesorado.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de diciembre de 2004, aprobó la propuesta de contratación de profesorado.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de diciembre de 2004, por el que se aprueban las Normas para la evaluación de la actividad docente del profesorado.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de diciembre de 2004, aprobó las Normas para la evaluación de la actividad docente del profesorado, en los siguientes términos:

NORMAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja evalúa la docencia del profesorado desde que la Junta de Gobierno de la Universidad lo decidió el 17 de febrero de 1995. Dicho procedimiento de evaluación ha estado basado en encuestas de evaluación realizadas por los estudiantes.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja han dispuesto en su artículo 158 lo siguiente:

"1. El profesorado de la Universidad de La Rioja será periódicamente evaluado en condiciones de objetividad y transparencia.

2. Con este objetivo, se constituirá una Comisión de Evaluación Docente de la Universidad de La Rioja, cuya composición y funcionamiento serán regulados por un Reglamento de Régimen Interno aprobado por el Consejo de Gobierno.

3. En todo caso, los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta en lo relativo a la emisión de informes preceptivos sobre calificación del profesorado, en los términos recogidos en la legislación vigente."

Los mismos Estatutos, en el artículo 20 c), asignan a los Departamentos la función de "velar por el cumplimiento de las obligaciones docentes desarrolladas por los profesores adscritos al Departamento, así como participar, de acuerdo con las directrices generales establecidas por el Consejo de Gobierno, en la evaluación de la labor docente del profesorado". En el mismo sentido, el artículo 70 i) del mismo texto normativo atribuye al Consejo de Departamento la competencia para "participar en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador que desarrolle sus funciones en el Departamento y conocer los correspondientes resultados globales, en el marco de los criterios generales elaborados por el Consejo de Gobierno."

Hasta el momento presente, el procedimiento de Evaluación del Profesorado se ha venido realizando por las Comisiones de Evaluación de la Docencia creadas para este fin en los dos Centros que existían en nuestra Universidad, conforme a la Normativa para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado aprobada en Junta de Gobierno el 20 de febrero de 1997 y modificada, por última vez, el 7 de febrero de 2002.

Así las cosas, parece claro que la entrada en vigor de los nuevos Estatutos así como la nueva organización de la Universidad en Facultades y Escuelas obligan necesariamente a adaptar la normativa en materia de evaluación de profesorado a estos cambios normativos y organizativos. Precisamente por ello, y en tanto no se lleve a cabo la aprobación definitiva de la normativa para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado, se acuerda crear un proceso transitorio que permita ultimar la Evaluación Docente del curso 2003/04, realizar la del curso 2004/05 en continuidad con el procedimiento existente hasta ahora.

Para este proceso transitorio, se modifica la composición de la Comisión de Evaluación Docente de la Universidad y se sustituyen las Comisiones de Evaluación de Centro por Comisiones de Evaluación en cada Departamento.

Art. 1.º. 1. La Comisión de Evaluación Docente de la Universidad de La Rioja, con carácter transitorio, estará constituida por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, que la presidirá, el Vicerrector de Estudiantes, por los seis representantes de Decanos y Directores, miembros del Consejo de Gobierno, por el Presidente del Consejo de Estudiantes y por 1 estudiante de cada Facultad o Escuela, elegido por y de entre los representantes de los estudiantes en la correspondiente Junta de Facultad o Escuela.

2. La Comisión de Evaluación Docente de la Universidad elegirá de entre sus miembros a un Secretario.

Art. 2.º. 1. Con el objeto de coordinar el proceso de evaluación de la docencia de todo el profesorado, se constituirá en cada Departamento una Comisión de Evaluación Docente, que estará constituida por el Director del mismo, que la presidirá, por 2 profesores, elegidos por y de entre todos los pertenecientes al Consejo de Departamento, y por 2 estudiantes, elegidos por y de entre los representantes de este sector en el Consejo de Departamento.

2. La Comisión de Evaluación Docente del Departamento elegirá de entre sus miembros a un Secretario.

3. Cuando se produzca el cese de algún miembro de una Comisión, se procederá a elegir el sustituto correspondiente, en la forma establecida en el apartado 1.

Art. 3.º. 1. La Comisión de Evaluación Docente de la Universidad asumirá las siguientes competencias:

a) Concluir, en su caso, el proceso de Evaluación de la Docencia del curso 2003/04.

b) Realizar el proceso general de evaluación de la docencia correspondiente al curso 2004-05, de acuerdo con los procedimientos en vigor hasta el curso 2003/04, salvo en lo relativo a las competencias de las Comisiones de Evaluación de Centro que pasan a ser asumidas por las Comisiones de Evaluación del Departamento, previstas en estas normas.

Elaborar una propuesta de normativa para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado y del grado de satisfacción de los alumnos que elevará para su aprobación por el Consejo de Gobierno y que deberá entrar en vigor el curso 2005/06.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa para la evaluación de la actividad docente del profesorado, aprobada por Junta de Gobierno el

20 de febrero de 1997 y modificada en sesión de 9 de marzo de 2000 y de 7 de febrero de 2002 en todo aquello que se oponga a lo previsto en las presentes normas.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de diciembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de convalidaciones y adaptaciones entre planes de estudio.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de diciembre de 2004, aprobó la Normativa de convalidaciones y adaptaciones entre planes de estudio, en los siguientes términos:

NORMATIVA DE CONVALIDACIONES Y ADAPTACIONES ENTRE PLANES DE ESTUDIO

INTRODUCCIÓN

Con fecha 11 de junio de 1994, el Boletín Oficial del Estado publica el Real Decreto 1267/1994 de 10 de junio por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre, sobre directrices generales de los planes de estudio (BOE 14 de diciembre de 1987).

El Real Decreto 1267/1994 introduce, en su disposición final segunda una modificación sustancial de la normativa vigente hasta entonces en materia de convalidaciones y al mismo tiempo en su anexo I recoge con detalle los criterios generales acordados por el Consejo de Universidades, a los que deberán ajustarse las diferentes Universidades en materia de adaptación o convalidación de estudios cursados en Centros Universitarios españoles o extranjeros.

Dicha legislación en materia de convalidaciones se ha visto recientemente modificada por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento al título Europeo, por el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

Así mismo, la nueva estructura organizativa de la Universidad de La Rioja en Facultades y Escuelas, incide directamente en el procedimiento de convalidaciones que venían hasta ahora asumiendo los Centros.

Por todo cuanto antecede, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 47.19 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobar las condiciones generales para la convalidación de estudios oficiales.

La presente normativa afecta a estudios oficiales realizados en Centros universitarios españoles o extranjeros y que se deseen convalidar por otros conducentes a algún título oficial impartido en la Universidad de La Rioja.

I. ADAPTACIONES ENTRE PLANES DE ESTUDIO

Se entiende por adaptación el procedimiento por el que se reconocen los ciclos, materias, asignaturas o créditos pertenecientes a un plan de estudios equivalente. Son equivalentes los planes de estudio españoles conducentes al mismo título oficial. Asimismo, los planes de estudios anteriores al Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre que hayan desaparecido, transformándose en uno o varios nuevos títulos son equivalentes a aquellos que les han sustituido (Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre que regula el catálogo de títulos universitarios oficiales).

Las unidades básicas de adaptación de estudios parciales son: la materia troncal, la asignatura y el crédito.

Las asignaturas adaptadas se considerarán superadas a todos los efectos y por tanto no susceptibles de nuevo examen.

Se aplicarán los siguientes criterios:

1.1. De ciclo completo:

Se procederá en todo caso a la adaptación automática del primer ciclo completo de las enseñanzas universitarias de dos ciclos.

1.2. De materias troncales:

a) Se procederá a la adaptación automática de las materias troncales superadas completamente en el centro de procedencia.

El exceso de créditos adicionales que haya podido cursar el alumno en materias troncales en la Universidad de origen no podrá ser utilizado para su adaptación en ningún otro apartado (obligatorias, optativas o libre elección curricular).

b) Cuando la materia troncal no haya sido superada en su totalidad en el centro de procedencia, se podrá realizar la adaptación de asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes.

1.3. De asignaturas obligatorias u optativas:

Se podrá realizar la adaptación de asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes.

1.4. De créditos de libre elección:

a) Se adaptarán los créditos de libre elección cursados como tales por el estudiante en la Universidad de procedencia.

b) Las asignaturas obligatorias u optativas realizadas por el estudiante en la Universidad de origen y que no tienen equivalencia en la Universidad de La Rioja podrán ser, en función del contenido, incluidas como créditos de libre configuración.

Para todas las titulaciones de la Universidad de La Rioja se reconocerán como créditos de libre configuración los créditos procedentes de planes de estudios no homologados cursados anteriormente, hasta un máximo de 15 créditos en cada asignatura.

1.5. De las calificaciones

Las materias y asignaturas adaptadas figurarán con esta denominación en el expediente de la Universidad de La Rioja que, a la hora de expedir una certificación, deberá hacer constar las asignaturas o materias que son adaptadas, incluyendo la calificación de origen.

II. CONVALIDACIÓN ENTRE ESTUDIOS ESPAÑOLES

Se entiende por convalidación el procedimiento por el que se confirma lo ya aprobado. Podrán solicitar la convalidación aquellos estudiantes que, deseando iniciar o continuar estudios en la Universidad de La Rioja, hayan realizado parcial o totalmente otros conducentes a la obtención de una titulación académica oficial de distinta naturaleza en ésta u otra Universidad o Centro.

Las unidades básicas de convalidación son la asignatura y el crédito.

Las asignaturas convalidadas se considerarán superadas a todos los efectos y por tanto no susceptibles de nuevo examen.

a) Serán convalidables aquellas asignaturas que tengan contenidos similares y cuya carga lectiva no varíe en más del 25%.

b) Si asignaturas convalidadas en un plan de estudios se desean convalidar de nuevo para otros estudios, la Universidad se basará en el programa de la asignatura de la primera titulación.

c) Las asignaturas que resulten convalidadas figurarán con esta denominación en el expediente del estudiante incluyendo la calificación de origen.

d) Con independencia de las tablas básicas de convalidación que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria, las Comisiones de convalidación de Facultad o Escuela podrán acordar tablas básicas o cuadros de convalidación entre titulaciones para acceder a una convalidación automática.

III. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

Serán susceptibles de convalidación las asignaturas cursadas en el extranjero cuando el contenido y carga lectiva sean equivalentes y concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estudios cursados parcialmente en la misma enseñanza.

b) Estudios totales de los que la homologación del título correspondiente haya sido denegada por el Ministerio de Educación y Ciencia y se indique expresamente la posibilidad de convalidación de estudios parciales.

c) Estudios totales superados que se quieran convalidar por estudios distintos. Los criterios generales conducentes a la convalidación de asignaturas serán los mismos que los expresados para estudios superiores españoles.

d) Para los estudiantes que no sean nacionales de Estados que tengan como lengua oficial el castellano, la Universidad de La Rioja podrá establecer las pruebas de idiomas que considere pertinentes.

e) La convalidación de estudios parciales de cualquier titulación, implicará el reconocimiento de los estudios de grado inferior necesarios para acceder a los estudios convalidados y ya realizados.

f) El estudiante que haya finalizado los estudios superiores en el extranjero y quiera convalidar su titulación por la homóloga española, deberá presentar la solicitud en el Ministerio de Educación y Ciencia a través del Servicio de Homologación y Convalidación de Títulos y Estudios Extranjeros.

IV. TRAMITACIÓN

4.1. Estudios universitarios españoles para convalidar en centros de la Universidad de La Rioja.

Los interesados presentarán la solicitud en la Secretaría de la Facultad o Escuela responsable de la titulación para la que solicitan la convalidación, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia normalizada dirigida al Decano o Director de Escuela.

- Certificación académica con las calificaciones que acrediten las asignaturas superadas y las convocatorias agotadas. Asimismo, en el caso de planes estructurados en créditos, deberá constar el tipo de asignatura (troncal, obligatoria, optativa o de libre configuración) y el número de créditos de cada una de ellas.

- Programas de las materias superadas, autenticados por el Centro correspondiente y con indicación de que se corresponde con el año académico en el que el estudiante superó la asignatura.

- Fotocopia del D.N.I.

Sólo se admitirán a trámite solicitudes de convalidación de alumnos que hayan formalizado su matrícula en alguna de las Facultades o en la Escuela Técnica Superior de la UR.

4.2. Estudios universitarios extranjeros

Los alumnos que deseen convalidar estudios universitarios realizados en el extranjero presentarán en el Rectorado de la Universidad (Servicio de Gestión Académica) solicitud oficial acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación académica acreditativa del nivel y clase de estudios que se pretenden convalidar, expedida por el Centro oficial correspondiente.

- Plan de estudios o cuadro de materias de la titulación a la que pertenecen las asignaturas objeto de convalidación expedido o publicado por el Centro universitario oficial.

- Programa de las asignaturas o créditos con detalle del contenido y amplitud con que han sido cursadas, con respaldo oficial del Centro.

- Documento oficial acreditativo de la nacionalidad del solicitante.

Todos los documentos que se presenten para la convalidación deberán ser originales y legalizados por vía diplomática (en caso de que se presenten fotocopias, éstas deberán estar cotejadas y legalizadas por la representación diplomática o consulado de España en el país de donde procede el documento).

Se acompañará, en su caso, la correspondiente traducción al castellano de todos los documentos, que podrá hacerse por traductor jurado, autorizado o inscrito, representación diplomática española o cualquier organización oficial reconocida por España.

La legalización de los documentos extranjeros deberá hacerse por representación diplomática o consular española del país de donde procedan los documentos y después serán visados por el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

Los alumnos de los países que hubieran firmado el convenio de la Haya, no tendrán necesidad de legalizar los documentos por vía diplomática, sino que con la "apostilla" de dicho convenio en los documentos será suficiente.

4.3. Proceso y calendario

1. Plazo para presentar solicitudes de convalidación: Coincidirá con el plazo de matrícula. Dicho plazo no será de aplicación para los estudiantes de nuevo ingreso; en este caso, el plazo dependerá de la fase de admisión.

2. Aplicación automática de las tablas de convalidaciones: quince días después de la finalización del plazo para presentar solicitudes.

3. Envío desde las Secretarías de las Facultades y Escuela a los Departamentos de las solicitudes de convalidación no incluidas en las tablas; en el caso de los Centros Adscritos, se enviarán a la Dirección del Centro Adscrito.

4. Informe de los Departamentos y Resolución de las Comisiones de Convalidación de Facultad o Escuela: veinte días después de la finalización del plazo de solicitudes.

5. Actualización y mantenimiento de las tablas de convalidaciones con las resoluciones del punto 4 anterior.

Envío desde las Secretarías de las Facultades y Escuelas a los Departamentos.

Las Secretarías de las Facultades o Escuela enviarán la siguiente documentación:

* Copia del impreso de solicitud y programas presentados por el solicitante.

* Impreso para la elaboración del informe por el área de conocimiento. Incluirá el Visto Bueno del Director del Departamento.

Tramitación en los Departamentos e informe del área de conocimiento.

- El Director del Departamento entregará la documentación remitida a las áreas responsables de las asignaturas de las que se solicita la convalidación.

- Las áreas se reunirán y elaborarán el informe preceptivo en los 15 días siguientes a la recepción de la documentación. Dentro de este plazo, el Director del Departamento remitirá a la Secretaría de la Facultad o Escuela los informes visados.

Cada Departamento será responsable de recopilar todos los informes de sus áreas y remitirlos, con la debida antelación, a la Secretaría de la Facultad o Escuela.

Resolución de las Comisiones de Convalidación de Facultad o Escuela.

Las Comisiones de Convalidación de Facultad o Escuela resolverán en los 10 días siguientes a la finalización del plazo de remisión de los informes por los Departamentos.

Al objeto de que el proceso de matriculación se encuentre definitivamente terminado a finales del mes de diciembre, los estudiantes deberán adaptar, en su caso, sus matrículas a las resoluciones de sus solicitudes de convalidación.

Tablas de convalidaciones automáticas.

El procedimiento de convalidaciones que se regula en este documento establece la creación de unas tablas de equivalencia para la convalidación automática de asignaturas. Se archivarán los programas de las asignaturas que han dado origen a la convalidación.

En una primera fase se elaborarán las tablas de equivalencia entre asignaturas de las titulaciones de la Universidad de La Rioja.

En una segunda y definitiva fase, se incorporarán a las tablas las resoluciones que en cada convocatoria adopten las Comisiones de Convalidación de las Facultades o Escuela.

La aplicación de las tablas de convalidaciones automáticas corresponderá a las Secretarías de las Facultades y de la Escuela Técnica Superior de la Universidad de La Rioja.

V. LAS CALIFICACIONES

A fin de homogeneizar las calificaciones de la UR con las de las distintas Universidades, se aplicará lo establecido por la normativa europea, estatal o autonómica vigente en cada momento.

VI. SOBRE LAS COMISIONES

6.1. Se constituirá una Comisión de Convalidación en cada Facultad o Escuela y una Comisión de Convalidación de la Universidad.

6.1.1. Serán funciones de la Comisión de Convalidación de Facultad o Escuela:

- Proponer al Decano o Director Escuela la convalidación de estudios universitarios españoles para titulaciones impartidas por la Universidad de La Rioja, incluidos los Centros adscritos. A estos efectos los estudios de Enfermería se entienden adscritos a la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática, los de Relaciones

Laborales a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y los de Turismo a la Facultad de Ciencias Empresariales.

- Informar sobre las adaptaciones a las que no puede aplicarse las tablas automáticas.

6.1.2. Serán funciones de la Comisión de Convalidación de la Universidad informar sobre las solicitudes de convalidación de estudios realizados en Centros universitarios extranjeros y sobre los recursos contra las resoluciones de las Comisiones de Convalidación de las Facultades y de la Escuela.

6.2. Composición de las comisiones:

6.2.1. Comisiones de convalidación de Facultad o Escuela:

La Comisión de Convalidación de cada Facultad o Escuela estará constituida:

- Presidente: Decano de la Facultad o Director de la Escuela, o Vicedecano o Subdirector en quien delegue.

- Los Directores de los Departamentos, con más de 30 créditos de docencia en el Centro o profesor en quien deleguen.

- El Director del Centro adscrito cuando se trate de convalidar estudios para Centros Adscritos a la Universidad.

- Dos estudiantes elegidos por y de entre los representantes de los estudiantes de la Junta de Facultad o Escuela.

- El responsable administrativo de la Secretaría, con voz pero sin voto.

- Secretario: El Secretario de la Facultad o Escuela.

A las sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, los profesores responsables de impartir las asignaturas que van a ser objeto de adaptación o convalidación.

6.2.2. Comisión de Convalidaciones de la Universidad:

La Comisión estará compuesta por:

- Presidente: Vicerrector de Ordenación Académica y profesorado

- Vicepresidente: Vicerrector de Estudiantes.

- Los Decanos de las Facultades y el Director de la Escuela.

- Un estudiante de cada uno de los Centros propuestos por la Junta de Centro correspondiente, elegido por y de entre los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad o Escuela.

- Secretario, sin voto: el Jefe del Servicio de Gestión Académica.

VII. RESOLUCIONES

7.1. De los estudios españoles para títulos de la Universidad de La Rioja.

Corresponde al Decano de la Facultad o al Director de Escuela, a propuesta de la Comisión de Convalidación de la Facultad o Escuela. Para acelerar el proceso, los Directores de los Departamentos miembros de las Comisiones de Convalidación aportarán informes de los profesores responsables de la impartición de las asignaturas. Dichos informes previos se evacuarán en el plazo de diez días hábiles.

Contra esta resolución de la Facultad o Escuela se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, quien lo resolverá a propuesta de la Comisión de Convalidaciones de la Universidad. La resolución del Rector agotará la vía administrativa (artículo 6.4 de la LOU.).

7.2. De los estudios extranjeros.

Corresponde al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, a propuesta de la Comisión de Convalidaciones de la Universidad. Para ello, el Presidente de la Comisión podrá solicitar informe complementario al Departamento afectado, que será remitido en el plazo de 15 días. Dicho informe no será vinculante.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes. La resolución del Rector agotará la vía administrativa (artículo 6.4 de la LOU.).

7.3. Plazo y notificación.

En cualquier caso, todas las solicitudes deberán resolverse en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los funcionarios y responsables académicos por incumplimiento de la obligación de resolver, la falta de resolución expresa dentro del plazo fijado en el apartado anterior producirá efectos estimatorios y dejará abierto el procedimiento que fija la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En cumplimiento de lo establecido en la citada Ley 30/1992, las resoluciones denegatorias serán motivadas con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, deberán notificarse formalmente (artº 58 y 59 del mismo texto legal) y contra ellas los estudiantes podrán presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

7.4 La aplicación por la Administración de la tabla de adaptación tendrá carácter automático, previa petición de los interesados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa de Convalidaciones y Adaptaciones entre Planes de Estudio aprobada por la Junta de Gobierno el 28 de junio de 1996 y modificada en las sesiones de 8 de mayo de 1997, 8 de noviembre de 2000, 18 de octubre de 2001 y Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2003

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de diciembre de 2004, por el que se aprueba la propuesta de estructura y contenido de la Prueba de Acceso a la Universidad de La Rioja para los mayores de 25 años.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de diciembre de 2004, aprobó la Propuesta de estructura y contenido de la Prueba de Acceso a la Universidad de La Rioja para los mayores de 25 años.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de diciembre de 2004, por el que se procede a la elección de un representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de diciembre de 2004, eligió a D. Luis Español González, como representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2004, por el que se aprueban expedientes de modificación presupuestaria del año 2004.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de diciembre de 2004, aprobó expedientes de modificación presupuestaria del año 2004.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2005.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de diciembre de 2004, aprobó el Proyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2005.

RECTOR

RESOLUCIÓN 1.868/2004, de 16 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de las pruebas de acceso para mayores de veinticinco años del año 2005.

La Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de las Pruebas de Acceso del año 2005 para mayores de veinticinco años.

Matrícula

El plazo de matrícula para la convocatoria única y anual del año 2005 será del 1 al 28 de febrero de 2005, ambos inclusive.

Realización de los ejercicios

La prueba de acceso se realizará en el mes de abril en dos días consecutivos: La prueba común el día 22 en sesión de tarde y la prueba específica el 23 de abril en sesión de mañana.

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora.

Evaluación y publicación de las calificaciones.

Las calificaciones se harán públicas el día 3 de mayo.

Reclamaciones

El plazo para reclamar contra las calificaciones del tribunal de la prueba será de tres días hábiles: 4, 5 y 6 de mayo.

Vinculación de las opciones y titulaciones prioritarias a efectos de acceso.

Las que se recogen en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2004.

Calendario de realización de los ejercicios.

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 22 de abril	De 15:30 a 16:30	Desarrollo de un tema de actualidad
	De 17:00 a 18:00	Lengua Castellana
	De 18:30 a 19:30	Lengua Extranjera
Día 23 de abril	De 9:00 a 10:00	Matemáticas Historia del Arte
	De 10:30 a 11:30	Física Latín / Economía
	De 12:00 a 13:00	Química Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales
	De 13:30 a 14:30	Biología Geografía

Logroño, a 16 de diciembre de 2004. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN 1901/2004, de 29 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adjudican becas dirigidas a titulados universitarios para desarrollo de proyectos de I+D aplicados a procesos productivos de la empresa, en el marco de la primera adenda y del Convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la realización de acciones de integración de investigadores en centros de investigación y centros productivos.

De conformidad con la Resolución 1350/2004, de 18 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocaron 15 becas dirigidas a titulados universitarios para desarrollo de proyectos de I+D aplicados a procesos productivos de la empresa, en el marco de la primera adenda y del Convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la realización de acciones de integración de investigadores en centros de investigación y centros productivos.

Concluido el proceso de selección y a propuesta de la Comisión de Evaluación, este Rectorado ha resuelto:

Primero: Conceder, a los beneficiarios que aparecen en el anexo adjunto, 13 becas dirigidas a titulados universitarios para desarrollo de proyectos de I+D aplicados a procesos productivos de la empresa, en el marco de la primera adenda al convenio de colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y

la Universidad de La Rioja para la realización de acciones de integración de investigadores en centros de investigación y centros productivos.

Segundo: Dejar desiertas, ante la ausencia de candidatos idóneos, dos de las 15 becas convocadas relativas a las empresas y a los proyectos de investigación que aparecen en el anexo.

Tercero: Esta Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad, Avda. de la Paz 93 y en la web de la propia Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 29 de diciembre de 2004. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caveró.

ANEXO

EMPRESA	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	DE BECARIO
CTIC (centro Tecnológico de la Industria Cárnica)	COMPOSTAJE DE RESIDUOS CÁRNICOS DE MATADERO CON RESIDUOS DE SUSTRATO DE CHAMPIÑÓN Y SETAS DESTINADOS A SER USADOS COMO FERTILIZANTES ORGÁNICOS O ENMIENDAS DEL SUELO	PASCUAL HIGES, RAQUEL
PERPLASTIC, S.L.	DESARROLLO DE GRANZAS IGNIFUGAS CON ADITIVOS INNOVADORES	MONTENEGRO TORRES, CRISTINA
CAUCHO METAL PRODUCTOS, S.L.	ANÁLISIS Y DESARROLLO DE DATOS DE BENCH MARKING DE NUEVOS PRODUCTOS	CELORRIO LÁZARO, RUBÉN
CTICH (CENTRO TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN DEL CHAMPIÑÓN)	ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANALÍTICAS DEL COMPOST DE CHAMPIÑÓN (AGARICUS BISPORUS) Y SETAS (PLEUROTUS OSTREATUS) POR MEDIO DE LA DETERMINACIÓN POR INFRARROJO CERCANO (NIR). CORRELACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LA PRODUCTIVIDAD DEL COMPOST	CLAVIJO SÁENZ, CRISTINA

INESCOP	IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA EUROPEA SOBRE CALZADO PARA USO PROFESIONAL. ADAPTACIÓN DE LABORATORIO	SANZ EGUIZÁBAL, LETICIA
AYECUE, S.A.	APLICACIÓN DE MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS TRANSFORMADOS DE CHAMPIÑON Y VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA CONSERVA	BAQUERÍN CALVO, MARÍA
BUENO HERMANOS, S.A.	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y OPTIMIZACIÓN DE PRODUCTOS INNOVADORES, DE PRESTACIONES AVANZADAS, BASADOS EN LA ERGONOMÍA Y NUEVOS MATERIALES, ASÍ COMO SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN	GÓMEZ GONZÁLEZ, JUAN
LOGROTEX, S.A.	DESARROLLO DE UN FILTRO DE NO-TEJIDO DE EFECTO INHIBIDOR DEL DESARROLLO DE LA LEGIONELA	DESIERTA
RIOJALEX, S.A.	INVESTIGACIÓN APLICADA AL DISEÑO AVANZADO DE MATRICES Y DESARROLLO DE UN SISTEMA DE ENFRIAMIENTO INTELIGENTE (INEXAL)	DESIERTA
ARSYS.ES, S.L.	PROYECTO ABIP. POSICIONADOR INTELIGENTE DE DOMINIOS EN BUSCADORES DE INTERNET	PASCUAL PÉREZ, DIEGO
METZELER, S.A.	DESARROLLO DE NUEVOS MATERIALES Y PROCESOS EN LA FABRICACIÓN DE JUNTAS DE ESTANQUEIDAD PARA EL SECTOR DEL AUTOMOVIL.	VALLE CORRAL, MARTA
DERSA, S.A.	I+D PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ONDA ELÉCTRICA GENERADA EN UN PARQUE EÓLICO	MARTÍNEZ CÁMARA, EDUARDO
JOPESA, S.L.	SISTEMA OSCILOBATIENTE PARA VENTANA	ISAAC MAYORAL, PABLO
FINE PRODUCTS, S.A.	SISTEMA DE DESALOJO LATERAL DE EMERGENCIA	HERNÁNDEZ BAZÁN, JAVIER
INDULACSA	SISTEMA DE GESTIÓN EN LA PLANTA DE INDULACSA BASADO EN EL CONOCIMIENTO	ARANCÓN PÉREZ, DAVID

OTROS

RESOLUCIÓN nº 4306 de 14 de diciembre de 2004, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a D. Pedro José Campos García. (Publicado en BOR de 21-12-04. Pág. 6907).

Vistos:

1º. La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de la Rioja.

3º. El escrito remitido por el Consejo Social con la propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de la Rioja.

4º. El Informe del Servicio de Universidades e Investigación sobre sustitución del representante del profesorado elegido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de la Rioja de entre sus miembros.

4º. El Decreto 37/2003, de 15 de julio, de atribución de funciones administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve

1º. Cesar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de la Rioja a D. Pedro José Campos García, en representación del profesorado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de la Rioja.

2º. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja para su general conocimiento

Logroño, 14 de diciembre de 2004.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis A. Alegre Galilea.

RESOLUCIÓN nº 4305 de 14 de diciembre de 2004, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a D. Luis Español González. (Publicado en BOR de 21-12-04. Pág. 6907).

Vistos:

1º. La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de la Rioja.

3º. El escrito remitido por el Consejo Social con la propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de la Rioja.

4º. El Informe del Servicio de Universidades e Investigación sobre sustitución del representante del profesorado elegido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de la Rioja de entre sus miembros en sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2004.

4º. El Decreto 37/2003, de 15 de julio, de atribución de funciones administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve

1º. Nombrar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de la Rioja a D. Luis Español González, como representante del profesorado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de la Rioja.

2º. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja para su general conocimiento

Logroño, 14 de diciembre de 2004.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis A. Alegre Galilea.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN nº 1645/2004 de 10 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Administrativa de esta Universidad. (Publicado en BOR de 23-12-04. Pág. 6946).

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Administrativa de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 29 de abril de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 15 de mayo) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la Escala Administrativa, he resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Administrativa de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 10 de diciembre de 2004.- El Rector, José Mª. Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO

Escala Administrativa de la Universidad
de La Rioja

Nº orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Jiménez Fraile, Mª Paz	07509173H
2	Tapia López, Mª. Eulalia	30422325H
3	Anguiano Ramos, Teresa	29153905W
4	Pastor Clavijo, Mª Clara	16532588G
5	Casas Esquete, Inmaculada	16512443F

RESOLUCIÓN nº. 1903/2004 de 23 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de esta Universidad. (Publicado en BOR de 13-1-05. Pág. 206).

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la Escala de Gestión de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 29 de abril de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 15 de mayo) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la Escala de Gestión, he resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de

reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 23 de diciembre de 2004.- El Rector,
José Mª. Martínez de Pisón Caveno

ANEXO

Escala de Gestión de la Universidad
de La Rioja

Nº orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	García Blanco, Jesús Plácido	16541665L
2	Hernando Robles, Rosa María	11908773V
3	Pérez Garrido, Rosa	16557014G

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 1644/2004 de 15 de diciembre del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral (curso 2004-2005), que se detalla en el Anexo I. (Publicado en BOR de 21-12-04. Pág. 6911).

El presente concurso se regirá por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de septiembre) y por la Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de personal docente contratado de la Universidad de La Rioja para el curso 2004-2005, aprobada el 25 de mayo de 2004 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los siguientes:

a) Estar ejerciendo su actividad profesional fuera del ámbito docente e investigador de la Universidad¹

b) Poseer un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad de La Rioja²

c) Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, salvo en el caso de plazas adscritas a las áreas de conocimiento específicas que se determinan en el Anexo IV del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE de 7 de agosto) que se exigirá el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

¹ A estos efectos, la actividad desarrollada en los centros adscritos a la Universidad, se considerará como actividad ejercida en la Universidad

² A estos efectos, la actividad desarrollada en los centros adscritos a la Universidad de La Rioja, se considerará como actividad ejercida fuera de la Universidad de La Rioja

SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la Oficina de Información o en la Sección de Personal de la Universidad (Avda. de la Paz, nº. 93. Logroño. Teléfono 941.29.91.37) y en la Secretaría de los Departamentos afectados. La solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja

A la solicitud deberá acompañarse:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a profesores contratados (13,5 euros ó 6,75 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Banco de Santander, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa.

d) Curriculum vitae, cuyo modelo será facilitado en los mismos lugares que el modelo de solicitud.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Los documentos a los que hace referencia este apartado e) podrán presentarse fotocopados, adjuntando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos y que hayan sido objeto de valoración.

f) Además de la documentación de los apartados anteriores se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

1. Servicios prestados por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el período, el epígrafe y la actividad correspondiente.

2. Servicios prestados por cuenta ajena: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en el que se haga constar el período de contratación y el tipo de actividad realizada

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Los documentos que justifiquen los requisitos, detallados anteriormente, deberán ser aportados mediante los originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El resto de documentos, justificativos de los méritos, podrán presentarse fotocopiadados, adjuntando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un Presidente y dos Vocales. Se constituirá una Comisión por cada una de las figuras contractuales convocadas en cada Departamento.

Su composición será la siguiente:

Presidente: El Director del Departamento

El Presidente sólo podrá delegar su actuación en otro profesor permanente cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Vocales: Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

En caso de no haber profesores del área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes del Departamento.

La designación se llevará a cabo por sorteo público por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo. Se designarán titulares y suplentes.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Juzgadora valorará los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo que consta como Anexo II a esta resolución.

RECURSOS

Contra la propuesta de contratación efectuada por la Comisión Juzgadora, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

LISTAS DE ESPERA

A partir de este concurso se elaborará una lista de espera para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir a lo largo del curso académico 2004/2005 de la misma categoría y área de conocimiento. Esta lista, cuya vigencia se limitará al curso académico, estará conformada por los candidatos que, habiendo participado en el presente concurso, hayan sido baremados y no hayan obtenido plaza. Estarán ordenadas en función de la puntuación obtenida, teniendo en cuenta el área de conocimiento exclusivamente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación

de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 15 de diciembre de 2004. EL RECTOR EN FUNCIONES, Ignacio Extremiana Aldana.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

CÓD. PLAZA	Nº PLAZA Y DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	PERFIL	DURACIÓN
D01ATP517	118. Profesor Asociado	P5+5	BIOQUÍMICA BIOLOGÍA MOLECULAR	Y AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	Y MICROBIOLOGÍA ENOLOGICA BIOQUÍMICA	HASTA EL 30/09/2005
D04ATP6Q227	119. Profesor Asociado	P6+6	ECONOMÍA FINANCIERA CONTABILIDAD	Y ECONOMÍA EMPRESA	Y ECONOMÍA FINANCIERA CONTABILIDAD	HASTA EL 30/09/2005
D09ATP606	120. Profesor Asociado	P6+6	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	Y ESTRUCTURA TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	HASTA EL 30/09/2005
D09ATP407	121. Profesor Asociado	P4+4	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA	HASTA EL 30/09/2005
D09ATP408	122. Profesor Asociado	P4+4	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA	HASTA EL 30/09/2005
D09ATP409	123. Profesor Asociado	P4+4	INGENIERÍA ELÉCTRICA *	INGENIERÍA ELÉCTRICA	INSTALACIONES INDUSTRIALES	HASTA EL 30/09/2005

* Plaza en la que se exige título mínimo de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:

P6: Tiempo parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutorías)

P5: Tiempo parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutorías)

P4: Tiempo parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutorías)

ANEXO II

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Publicado en las páginas 56 a 65 del BOUR nº 6, Junio de 2004.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1904/2004 de 23 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica definitivamente el puesto de Técnico de Transferencia de Tecnología, convocado por Resolución n.º 1192/2004 de 7 de octubre para su provisión mediante contratación laboral temporal.

Vista la propuesta del Tribunal encargado de la selección para la provisión del puesto de trabajo de Técnico de Transferencia de Tecnología, convocado por Resolución n.º 1192/2004 de 7 de octubre, este Rectorado ha resuelto adjudicar definitivamente el puesto de trabajo al siguiente candidato:

D. Juan Manuel Sáiz Abajo.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 23 de diciembre de 2004. EL RECTOR, José M^a. Martínez de Pisón Cervero.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN n.º 1484/2004, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de servicios de conservación de zonas verdes, instalaciones de riego y mobiliario exterior del Campus de la Universidad de La Rioja. (BOE de 2-12-04. Pág. 10732 y BOR de 2-12-04. Pág. 6633).

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. (BOE de 4-12-04. Pág. 40348).

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2005, a efectos de cómputos de plazos. (BOE de 6-12-04. Pág. 40360 y Corrección de Errores en BOE de 2-2-05. Pág. 3638).

RESOLUCIÓN n.º 1550/2004 de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro e implantación de una (1) aplicación informática para gestión de la investigación de la Universidad de La Rioja. (BOE de 15-12-2004. Pág. 11094 y BOR de 11-12-2004. Pág. 6763).

REAL DECRETO 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. (BOE de 17-12-2004. Pág. 41261).

RESOLUCIÓN n.º 1603/2004, de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de publicaciones periódicas y bases de datos españolas y publicaciones periódicas extranjeras para la Biblioteca de la Universidad de La Rioja. (BOE de 20-12-04. Pág. 11208).

SENTENCIA de 28 de octubre de 2004, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija la siguiente doctrina legal: «Que, a efecto de dar cumplimiento al artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la expresión en una hora distinta determina la validez de cualquier notificación que guarde una diferencia de al menos sesenta minutos a la hora en que se practicó el primer intento de notificación». (BOE de 27-12-04. Pág. 41828).

LEY 2/2004, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. (BOE de 28-12-04. Pág. 41879).

RESOLUCIÓN n.º 1647/2004, de la Universidad de La Rioja, por la que se declara desierto el concurso para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza, desinfección, desratización y desinsectación de los edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja. (BOE de 28-12-04. Pág. 11594).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 1 de diciembre de 2004, por la que se dispone la publicación del resumen del Adenda al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de actividades universitarias y de las infraestructuras científicas de la Universidad en 1998. (BOR de 14-12-2004. Pág. 6770).

LEY 8/2004, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2005. (BOR de 30-12-04. Pág. 7103).

LEY 9/2004, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2005. (BOR de 30-12-04. Pág. 7125).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN n.º 4003 de la Dirección General de Educación, de 15 de noviembre 2004, por la que se dictan instrucciones relativas a la prueba de acceso a estudios universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2004/2005. (BOR de 11-12-2004. Pág. 6738).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 1 de diciembre de 2004, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el proyecto "Ceutic", cooperación de escuelas y universidades transpirenaica de información y comunicación. (BOR de 14-12-2004. Pág. 6769).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 1 de diciembre de 2004, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras y equipamiento. (BOR de 14-12-2004. Pág. 6769).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2004.

- D^a Isabel López Alfaro del Departamento de Agricultura y Alimentación efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Detección y control por técnicas de la biología molecular de bacterias lácticas autóctonas responsables de la fermentación maloláctica en vinos de D.O.Ca. Rioja", el día 10 de diciembre de 2004, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D^a María Yolanda Sáenz Domínguez del Departamento de Agricultura y Alimentación efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Caracterización fenotípica y genotípica de la resistencia a antibióticos en cepas de *Escherichia coli* no patógenas de alimentos y de la microflora intestinal de humanos y animales", el día 16 de diciembre de 2004, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D. Francisco Ernesto Puertas Moya del Departamento de Filología Hispánica y Clásica efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Hábitos de lectura y mercado del libro en la sociedad riojana a través de un catálogo bibliográfico decimonónico: la luz riojana (1844)", el día 17 de diciembre de 2004, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D. Ramiro Roberto Lozano Herce del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Autoconcepto y retraso mental en la Rioja", el día 20 de diciembre de 2004, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D^a María Ángel Somalo Fernández del Departamento de Filología Hispánica y Clásica efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "El Teatro en Logroño (1901-1950)", el día 20 de diciembre de 2004, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D^a María Ángeles Moreno Lara del Departamento de Filologías Modernas efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "La metáfora conceptual y el lenguaje político periodístico: configuración, interacciones y niveles de descripción", el día 21 de diciembre de 2004, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO Marco de Colaboración entre la Universidad de la Rioja y la empresa Contempo, S.L.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Fundación "Patrimonio Paleontológico de La Rioja" para la investigación y difusión de los yacimientos de ignitas de dinosaurios.

ADENDA al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de la Rioja para la colaboración científica, técnica o artística así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.